**NOTA DNCP/DNC/N° 37300 / 2016**

**Asunción, 01 de diciembre de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de San Pedro**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE ELEMTNOS DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336113 – ID N° 320509.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos que indican la fecha tope de consultas el 01/12/16 lo cual no está correcta atendiendo a la fecha de publicación del llamado. Favor ajustar según corresponda.

2. Con respecto al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta tener en cuenta lo establecido en el estándar "*Sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de las ofertas…*".

3. Consultamos a la convocante como serán evaluados los oferentes en consorcio con respecto a los criterios de evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Guillermo Báez**
**Técnico Verificador**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control - DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB